

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE CUATRO.**

HORA: 19.30.

PRESIDENTE: D. José IRIGUIBEL LOPEZ.

CONCEJALES: D^a. Amparo MIQUELEIZ ARRARÁS,
D. Martín ASTRAIN LAZCANO,
D. Severiano MAILLO CLEMENTE,
D. Santiago CASAMAYOR ARMENDARIZ,
D. Julio URDIN ELIZAGA
D. Antonio HERNÁEZ IRIBARREN
D. Juan Ignacio BARBERENA BIURRARENA
D. Gabriel OLAGÜE SANTESTEBAN

SECRETARIA: D^a. Miren SANZ DE GALDEANO MARTINEZ DE EULATE

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Actas de las sesiones anteriores, de 26 de agosto y de 10 de septiembre.

Las actas son aprobadas por asentimiento.

SEGUNDO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Personal para el inicio del proceso de integración del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Huarte en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Visto el Decreto Foral 258/2004, de 5 de Julio, por el que se regula el procedimiento de integración del personal de régimen laboral fijo de las Entidades Locales de Navarra en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, previsto en el artículo 9. 1º de la Ley Foral 4/2003, de 14 de febrero,

SE ACUERDA:

1º.- iniciar el proceso de integración del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Huarte en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra en las condiciones establecidas en el citado Decreto Foral.

2º.- Establecer un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para la presentación de solicitudes que se formalizarán en las condiciones establecidas en el anexo del Decreto Foral 258/2004.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE NAVARRA a los efectos oportunos.

TERCERO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación inicial de modificaciones presupuestarias.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor, SEIS

Votos en contra, NINGUNO

Abstenciones, TRES

Y por mayoría,

Visto el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,
Visto el Informe de Intervención, de fecha 29 de septiembre de 2004,

SE ACUERDA:

1º.- Incoar expediente de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito.

CREDITO EXTRAORDINARIO

1 4530 22711 Gestión del albergue30.00.00€

SUPLEMENTO DE CREDITO

1 1210 13100 Secretario y administrativos50.000,00€
1 4220 20200 Rentas colegio.....75.000,00€
1 4320 21000 Conservación montes y jardines25.000,00€
1 4320 48203 Subvención rehabilitación casco viejo...25.000,00€
1 4320 60105 Pavimentación aparcamiento Ugarraldea170.000,00€
1 4210 62209 Construcción escuela infantil Ugarrandia300.000,00€

Total.....675.000,00€

2º.. En ambos casos la financiación lo será con cargo:

1 870 Remanten de Tesorería gastos generales675.000,00€

Una vez realizadas las anteriores modificaciones las partidas quedarían dotadas con el siguiente crédito:

1 4530 22711 Gestión del albergue30.00.00€
1 1210 13100 Secretario y administrativos151.000,00€
1 4220 20200 Rentas colegio.....125.000,00€
1 4320 21000 Conservación montes y jardines35.000,00€
1 4320 48203 Subvención rehabilitación casco viejo...55.000,00€

1 4320 60105	Pavimentación aparcamiento Ugarralde	370.000,00€
1 4210 62209	Construcción escuela infantil Ugarrandía	1.700.000,00€

Se someten estas modificaciones a su aprobación por el pleno.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.N

CUARTO.- Propuesta de acuerdo de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para el servicio de conserjería en el complejo deportivo de Ugarrandía.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de abril de dos mil cuatro, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el pliego de condiciones para la contratación de la asistencia técnica para el servicio de conserjería en el complejo deportivo de Ugarrandía, mediante procedimiento negociado con publicidad en prensa

Segundo.- El anuncio de licitación fue publicado en prensa el día 30 de junio de 2.004.

Tercero.- La Mesa de Contratación se reunió el 10 de septiembre de 2004 para la apertura del sobre núm. 1 (documentación administrativa).

Cuarto.- Con fecha 28 de septiembre de 2004, en base a los documentos aportados por los licitadores en los sobre núm 2 “ propuesta técnica”, y al informe sobre valoración técnica emitido la Técnico de Deportes del Patronato de Deportes de Huarte, la Mesa procedió, en acto interno, a la evaluación y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego y en acto público a la apertura de las proposiciones económicas, realizando propuesta de adjudicación del contrato a favor de HYDRA, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L al ser la oferta globalmente más ventajosa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Único.- Es de aplicación el artículo 82 y el artículo 97 de la LEY FORAL 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

SE ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para el servicio de conserjería en el complejo deportivo de Ugarrandía a HYDRA, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L ,en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA euros, I.V.A incluido (44.080 €.-).

2º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar a los interesados el presente acuerdo.

4º.- Publicar la presente adjudicación en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Propuesta de acuerdo de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para el servicio de limpieza y mantenimiento básico en las instalaciones deportivas de Ugarrandía.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hecho

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Huarte en sesión de fecha 29 de abril de 2.004, aprobó el expediente de contratación de asistencia consistente la prestación del servicio de limpieza-mantenimiento básico de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Huarte en Ugarrandía (polideportivo, piscinas, frontones, zona verde) mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

Segundo.- El anuncio de licitación fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DE NAVARRA, número 73, de fecha 18 de junio de 2004.

Tercero.- La Mesa de Contratación se reunió el 10 de septiembre de 2004 para la apertura del sobre núm. 1 (documentación administrativa).

Cuarto.- Con fecha 28 de septiembre de 2004, en base a los documentos aportados por los licitadores en los sobre núm 2 “ propuesta técnica”, y al informe sobre valoración técnica emitido la Técnico de Deportes del Patronato de Deportes de Huarte, la Mesa procedió, en acto interno, a la evaluación y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego y en acto público a la apertura de las proposiciones económicas, realizando propuesta de adjudicación del contrato a favor de HYDRA, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L ,al ser la oferta globalmente más ventajosa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Único.- Es de aplicación el artículo 90, el artículo 92 y 94 y el 97 de la LEY FORAL 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

SE ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la prestación del servicio de limpieza-mantenimiento básico de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Huarte en Ugarrandía (polideportivo, piscinas, frontones, zona verde) a HYDRA, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L en la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS euros, I.V.A incluido (127.600 €.-).

2º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar a los interesados el presente acuerdo.

4º.- Publicar la presente adjudicación en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Propuesta de acuerdo de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para el servicio mantenimiento técnico en las instalaciones deportivas de Ugarrandía.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de abril de dos mil cuatro, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el expediente de contratación de la asistencia consistente en la prestación del servicio de mantenimiento técnico de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Huarte en Ugarrandía (polideportivo, piscinas, frontones, zona verde) mediante procedimiento negociado con publicidad en prensa y forma de concurso

Segundo.- El anuncio de licitación fue publicado en prensa el día 30 de junio de 2.004.

Tercero.- La Mesa de Contratación se reunió el 10 de septiembre de 2004 para la apertura del sobre núm. 1 (documentación administrativa).

Cuarto.- Con fecha 28 de septiembre de 2004, en base a los documentos aportados por los licitadores en los sobre núm 2 “ propuesta técnica”, y al informe sobre valoración técnica emitido la Técnico de Deportes del Patronato de Deportes de Huarte, la Mesa procedió, en acto interno, a la evaluación y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego y en acto público a la apertura de las proposiciones económicas, realizando propuesta de adjudicación del contrato a favor de HYDRA, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L , al ser la oferta globalmente más ventajosa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Único.- Es de aplicación el artículo 82 y el artículo 97 de la LEY FORAL 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

SE ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica consistente en la prestación del servicio de mantenimiento técnico de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Huarte en Ugarrandía HYDRA, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L en la cantidad de VEINTIUN euros, I.V.A incluido (21.000 €-).

2º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar a los interesados el presente acuerdo.

SEPTIMO.-Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la redacción del proyecto y de la dirección de obra para la rehabilitación como plaza del Solar de Casa Mocholi.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor, SEIS

Votos en contra, NINGUNO

Abstenciones, TRES

Y por mayoría,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión celebrada el día 29 de enero aprobó el pliego de condiciones administrativas del concurso de ideas para la redacción del proyecto de ejecución de las obras de la rehabilitación del rincón de “ casa Mocholi” .

Segundo.- Con fecha 20 de agosto, constituyó el Jurado del Concurso y, analizada y examinada toda la documentación presentada por los concursantes, se procedió a la admisión e inadmisión de las ofertas presentadas.

Tercero.- El día 28 de septiembre el Jurado ha emitido el fallo resultando ganador del concurso, D. Daniel Rodés Bonera.

Cuarto.- la base tercera del concurso de ideas permite al Ayuntamiento de Huarte , si así lo decide discrecionalmente, adjudicar los contratos de redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección técnica de la obra, a alguno de los ganadores del concurso de proyectos, previa negociación de los términos del contrato con todos los premiados.

Asimismo, la base tercera del concurso establece expresamente que de los honorarios a abonar al concursante seleccionado, en virtud del proceso negociador, se deducirá el importe del premio de que se trate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Único.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra que dispone “*La adjudicación de contratos al ganador de un concurso de proyectos, siempre que supongan una continuidad del concurso y esté previsto en sus condiciones, podrá realizarse por procedimiento negociado sin publicidad*”

SE ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica consistente en la redacción del Proyecto y la dirección de obras de las obras de acondicionamiento como plaza del solar conocido como rincón de casa mocholi a D. Daniel RODES BONERA, en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA euros, I.V.A incluido (5.390 €.-).

2º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar a los interesados el presente acuerdo.

A Continuación el Sr. Barberena explica la abstención de su grupo porque “ en el concurso de ideas, votamos por dejar desierto el concurso, pero no votamos en contra porque la propuesta ganadora va a tener una serie de aportaciones que entendemos positivas”.

OCTAVO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación de un convenio de colaboración para la construcción de un albergue de peregrinos relacionado con el Camino de Santiago.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor, SEIS

Votos en contra, NINGUNO

Abstenciones, TRES

Y por mayoría,

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha de entrada 26 de febrero de 2004 y núm. 831, el servicio de Patrimonio Histórico (Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana), remitió un borrador del convenio de colaboración para la construcción de un albergue de peregrinos.

Segundo.- Mediante acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo de 2.004, se aprobó el mencionado borrador de convenio introduciendo en el mismo diversas modificaciones que afectaban a la modificación del convenio y lo convertían en un proyecto plurianual.

Tercero.- El Servicio del Patrimonio Historico ha inadmitido estas modificaciones puesto que se desconoce si el próximo año existirá disponibilidad presupuestaria para el mencionado convenio.

Fundamentos de derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la LEY FORAL 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

SE ACUERDA:

1º. - Aprobar el Convenio de colaboración remitido por el Servicio de Patrimonio Histórico (Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana), con entrada número 831, de fecha 26 de febrero de 2.004, según el texto, que debidamente diligenciado consta en el expediente.

2º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio del Patrimonio Histórico para que, una vez aprobado, se proceda a la redacción definitiva para su formalización.

El Sr. Barberena justifica la abstención de su grupo porque “ entendemos la necesidad de aprobarlo y de no perder la subvención pero no nos pueen condicionar ni atar a fechas sin un debate previo”.

NOVENA.- Propuesta de acuerdo de la comisión de Hacienda para la ampliación del contrato de ejecución de obras en el aparcamiento en superficie en la calle Ugarraldea de Huarte.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación la somete a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor, SEIS

Votos en contra, NINGUNO

Abstenciones, TRES

Y por mayoría,

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Huarte acordó, en sesión de 6 de febrero de 2.004, adjudicar el contrato de ejecución de las obras de pavimentación en los proyectos “Aparcamiento en superficie calle Ugarraldea” de Huarte a la UTE Convial-Gorriz por el precio de 363.095,36 euros.

Segundo.- Durante el desarrollo y ejecución del mencionado contrato ha sido necesaria, obra informe en el expediente, la variación, aumento, sustitución de determinadas unidades de obra así como la ampliación de unidades de obras sobre las comprendidas inicialmente en el contrato por valor total de 136.373,64 €, IVA incluido.

Tercero.- Asimismo, ha sido preciso, durante el desarrollo de las obras del aparcamiento en superficie de la calle Ugarraldea, la realización de otras obras, no previstas en el proyecto, que obran en el expediente, por valor de 136.373,64 €, IVA incluido.

Estas obras, en atención a su naturaleza y conexión con las originarias, sólo podían ser ejecutadas por la UTE Convial-Gorriz, según consta en informe.

Cuarto.- Finalmente, el M.I. Ayuntamiento de Huarte firmó una serie de convenios con propietarios colindantes y próximos a las obras del aparcamiento (Sociedad Berdintasuna, Hortelanos, Angela Moreno, Peruchena, Sarasate, y Regantes) en los que se obligaba a realizar determinadas obras durante la construcción del

aparcamiento en superficie de la calle Ugarralde por un valor total de 103.776,745 € (IVA incluido), obras que, de nuevo en atención a su naturaleza y conexión con las originarias, debían ser ejecutadas por la UTE Convial-Gorritz.

Fundamentos de derecho

Primero.- La **Ley Foral 10/1998, de 16 de junio**, por la que se aprueban las normas reguladoras de los contratos, dispone en su **art. 123.4** que:

“Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación, las variaciones de las unidades obra, bienes o asistencia realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación”

El precepto transcrito es de plena aplicación al antecedente de hecho segundo del presente acuerdo.

Segundo.- El **art. 80.1.b)** de la **Ley Foral 10/1998** establece que podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad en prensa cuando “a causa de su especificidad técnica... el objeto del contrato sólo pueda encomendarse a un determinado empresario”.

Tercero.- Finalmente, la doctrina jurisprudencial, en virtud del principio de enriquecimiento injusto, obliga a abonar al contratista la obra que realmente haya sido ejecutada, aunque exceda de la prevista en el proyecto contratado, siempre y cuando beneficie a la Administración contratante y así haya sido ordenada o aceptada por la misma.

Así, por ejemplo, la **STS, Secc. 7ª, de 10 julio 2002 (RJ 2002, 7081)** afirma que:.

SEGUNDO ...La doctrina jurisprudencial reiterada viene declarando que si bien es cierto que el contratista tiene derecho al abono de la obra realmente ejecutada, constituye regla general que el cumplimiento y efecto de los contratos no puede dejarse al arbitrio de una de las partes contratantes y, en consecuencia, **ningún contratista puede pretender el abono de obras que excedan en calidad o cantidad de las que expresamente fueron convenidas, cuando no ha mediado orden alguna de la Administración para su realización (sentencia de 28 de enero de 2000 [RJ 2000, 1579], entre otras muchas). Pero, esta doctrina no es aplicable al caso controvertido, desde el momento que la sentencia de instancia considera acreditado que el exceso de obras sobre el proyecto inicial y posterior proyecto reformado (tanto en el volumen de obra como en las calidades superiores a las inicialmente convenidas) fue asumido y aceptado por ambas partes, por lo que no puede sostenerse que la ejecución de ese tan citado exceso de obras respondiera a una decisión unilateral de la contratista, que, ciertamente, de haber sido así, no habría generado derecho a su pago...**

Asimismo, en STS, Sección 7ª, de 28 de enero de 2000 (RJ 2000, 1579) afirma que:

TERCERO ...El principio general del derecho que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa es, en efecto, aplicable a los contratos administrativos, como corrección al postulado de su inalterabilidad. Pero la jurisprudencia, en los supuestos en que ha considerado pertinente su utilización, ha puesto de manifiesto que, **para ello, era necesario que el exceso de obras que habían de abonarse al contratista no fuese imputable exclusivamente a su voluntad, sino que obedeciese a órdenes de la Administración.** Así se ha aplicado dicho principio siempre que las órdenes procediesen de quien para el contratista tuviera apariencia de efectiva potestad ([sentencia de 20 de diciembre de 1983 \[RJ 1983, 6354\]](#)); en el supuesto en que había sido prevista por las partes contratantes la necesidad de obras no incluidas en el proyecto ([sentencia de 24 de enero de 1984 \[RJ 1984, 486\]](#)); cuando ha habido órdenes de la Administración ([sentencia de 20 de octubre de 1987 \[RJ 1987, 8677\]](#)), aunque tengan vicios de forma ([sentencia de 27 de febrero de 1984 \[RJ 1984, 1067\]](#))...

Finalmente, la STSJ de Navarra, en S. de 18 de junio de 2001, recurso 681/1997 dice que:

SEPTIMO Es obvio que tratándose de **trabajos no contemplados en proyecto, la operatividad del art. 53.1 se condiciona, además, a que no hayan sido realizadas por la única decisión del contratista sino que hayan sido ordenadas o, cuando menos, consentidas por el propietario. Así lo exige inequívocamente la jurisprudencia en sentencia -ad exemplum y además de las citadas por la actora en conclusiones, del TS 4-5-99 (RJ 1999, 5086), del TSJ. de Madrid 9-11-98 y de Extremadura 9-11-99..**

OCTAVO Admitido, por tanto, que *la reclamación corresponde a trabajos realizados por el contratista en los términos y con el alcance que en cuanto a su realidad, precio e importe final se fijan en el informe pericial; es decir, acreditado que se cumple la condición "sine qua non" para el éxito de la reclamación,...*

Cuarto.- Los últimos dos fundamentos de derecho son de aplicación indistintamente a los antecedentes tercero y cuarto del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

1º.- Abonar a la UTE Convia- Gorriz, por la ejecución de las obras del aparcamiento en c/ Ugarralde la cantidad de 271.207,50 €.

2º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, U.T.E. CON VIAL, S.A.-GORRITZ, S.L.

DECIMO.- Propuesta de acuerdo de la comisión de Hacienda para la ampliación de honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra de ejecución del aparcamiento en superficie en la Calle Ugarraldea de Huarte.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación la somete a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor, SEIS

Votos en contra, NINGUNO

Abstenciones, TRES

Y por mayoría,

Antecedentes de hecho

Único.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2.002, se adjudicó la redacción del proyecto y dirección de obra del aparcamiento en la Calle Ugarraldea a D. Francisco Zuasti Elizondo. Correlativamente con las obras ejecutadas en exceso, y por idénticos motivos, se han visto incrementados los honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de ejecución del aparcamiento inicialmente adjudicados.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 80.1.b) de la Ley Foral 10/1998 establece que podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad en prensa cuando "a causa de su especificidad técnica... el objeto del contrato sólo pueda encomendarse a un determinado empresario".

Segundo.- Asimismo, la doctrina jurisprudencial, en virtud del principio de enriquecimiento injusto, obliga a abonar al contratista la obra que realmente haya sido ejecutada, aunque exceda de la prevista en el proyecto contratado, siempre y cuando beneficie a la Administración contratante y así haya sido ordenada o aceptada por la misma.

Así, por ejemplo, la STS, Secc. 7ª, de 10 julio 2002 (RJ 2002, 7081) afirma que:.

SEGUNDO ...La doctrina jurisprudencial reiterada viene declarando que si bien es cierto que el contratista tiene derecho al abono de la obra realmente ejecutada, constituye regla general que el cumplimiento y efecto de los contratos no puede dejarse al arbitrio de una de las partes contratantes y, en consecuencia, ningún contratista puede pretender el abono de obras que excedan en calidad o cantidad de las que expresamente fueron convenidas, cuando no ha mediado orden alguna de la Administración para su realización (sentencia de 28 de enero de 2000 [RJ 2000, 1579], entre otras muchas). Pero, esta doctrina no es aplicable al caso controvertido, desde el momento que la sentencia de instancia considera

acreditado que el exceso de obras sobre el proyecto inicial y posterior proyecto reformado (tanto en el volumen de obra como en las calidades superiores a las inicialmente convenidas) fue asumido y aceptado por ambas partes, por lo que no puede sostenerse que la ejecución de ese tan citado exceso de obras respondiera a una decisión unilateral de la contratista, que, ciertamente, de haber sido así, no habría generado derecho a su pago...

Asimismo, en STS, Sección 7ª, de 28 de enero de 2000 (RJ 2000, 1579) afirma que:

TERCERO ...El principio general del derecho que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa es, en efecto, aplicable a los contratos administrativos, como corrección al postulado de su inalterabilidad. Pero la jurisprudencia, en los supuestos en que ha considerado pertinente su utilización, ha puesto de manifiesto que, **para ello, era necesario que el exceso de obras que habían de abonarse al contratista no fuese imputable exclusivamente a su voluntad, sino que obedeciese a órdenes de la Administración.** Así se ha aplicado dicho principio siempre que las órdenes procediesen de quien para el contratista tuviera apariencia de efectiva potestad ([sentencia de 20 de diciembre de 1983 \[RJ 1983, 6354\]](#)); en el supuesto en que había sido prevista por las partes contratantes la necesidad de obras no incluidas en el proyecto ([sentencia de 24 de enero de 1984 \[RJ 1984, 486\]](#)); cuando ha habido órdenes de la Administración ([sentencia de 20 de octubre de 1987 \[RJ 1987, 8677\]](#)), aunque tengan vicios de forma ([sentencia de 27 de febrero de 1984 \[RJ 1984, 1067\]](#))...

Finalmente, la STSJ de Navarra, en S. de 18 de junio de 2001, recurso 681/1997 dice que:

SEPTIMO Es obvio que tratándose de **trabajos no contemplados en proyecto, la operatividad del art. 53.1 se condiciona, además, a que no hayan sido realizadas por la única decisión del contratista sino que hayan sido ordenadas o, cuando menos, consentidas por el propietario. Así lo exige inequívocamente la jurisprudencia en sentencia -ad exemplum y además de las citadas por la actora en conclusiones, del TS 4-5-99 (RJ 1999, 5086), del TSJ. de Madrid 9-11-98 y de Extremadura 9-11-99...**

OCTAVO Admitido, por tanto, que *la reclamación corresponde a trabajos realizados por el contratista en los términos y con el alcance que en cuanto a su realidad, precio e importe final se fijan en el informe pericial; es decir, acreditado que se cumple la condición "sine qua non" para el éxito de la reclamación,...*

SE ACUERDA:

1º.- Abonar por el incremento de trabajos de asistencia técnico en concepto de dirección de obra y coordinariación de seguridad y salud la

cantidad de 26.343,61 €, I.V.A incluido y de 12.323,20, I.V.A, incluido, a D. Francisco M. Zuasti Elizondo y a D. José Aitor Arzibu Zibizarreta, respectivamente.

2º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

UNDÉCIMO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la ampliación de honorarios por redacción del proyecto y dirección de obras de renovación de redes y pavimentación de calles de Huarte.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación la somete a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor, SEIS

Votos en contra, NINGUNO

Abstenciones, TRES

Y por mayoría,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 27 de mayo de 2.004, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Huarte acordó abonar, en aplicación de la doctrina jurisprudencial y el principio de enriquecimiento injusto, a la entidad mercantil URBANIZACIONES IRUÑA, S.A el precio de las obras que exceden de las proyectadas y contratadas: 36.714 €, (I.V.A incluido) y 50.175,80 €, (I.V.A incluido) por las obras de demoliciones, movimientos de tierras, implantación de acometidas y posterior pavimentación de la Calle Miravalles y de las ocho calles de Huarte, respectivamente y el precio de 293.712 € (I.V.A incluido) por las obras de demoliciones y movimientos de tierras, implantación de la red de pluviales y canalizaciones técnicas así como la posterior pavimentación de la calle Zubiarte. Dichas obras que habían sido ordenadas y aceptadas por la dirección técnica y beneficiosas par la Administración propietaria, el Ayuntamiento de Huarte.

Segundo.- Correlativamente a la ejecución de las obras que excedían las proyectas, se incrementaron los trabajos relativos a la asistencia técnica que tenía por objeto la redacción de proyectos y dirección de obra, trabajados aceptados y que benefician igualmente al Ayuntamiento de Huarte.

Tercero.- El contenido y valor del mencionado incremento de redacción de proyectos y dirección de obras es 40.000,98 €.

Fundamentos de derecho

Unico.- De conformidad con el acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2.004, es de aplicación la doctrina jurisprudencial que, en virtud del principio de enriquecimiento injusto, obliga a abonar al contratista el trabajo que realmente haya sido ejecutado,

aunque exceda de la prevista inicialmente, siempre y cuando beneficie a la Administración contratante y así haya sido ordenada o aceptada por la misma.

Así, por ejemplo, la STS, Secc. 7ª, de 10 julio 2002 (RJ 2002, 7081) afirma que:.

SEGUNDO ...La doctrina jurisprudencial reiterada viene declarando que si bien es cierto que el contratista tiene derecho al abono de la obra realmente ejecutada, constituye regla general que el cumplimiento y efecto de los contratos no puede dejarse al arbitrio de una de las partes contratantes y, en consecuencia, **ningún contratista puede pretender el abono de obras que excedan en calidad o cantidad de las que expresamente fueron convenidas, cuando no ha mediado orden alguna de la Administración para su realización (sentencia de 28 de enero de 2000 [RJ 2000, 1579], entre otras muchas). Pero, esta doctrina no es aplicable al caso controvertido, desde el momento que la sentencia de instancia considera acreditado que el exceso de obras sobre el proyecto inicial y posterior proyecto reformado (tanto en el volumen de obra como en las calidades superiores a las inicialmente convenidas) fue asumido y aceptado por ambas partes, por lo que no puede sostenerse que la ejecución de ese tan citado exceso de obras respondiera a una decisión unilateral de la contratista, que, ciertamente, de haber sido así, no habría generado derecho a su pago...**

Asimismo, en STS, Sección 7ª, de 28 de enero de 2000 (RJ 2000, 1579) afirma que:

TERCERO ...El principio general del derecho que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa es, en efecto, aplicable a los contratos administrativos, como corrección al postulado de su inalterabilidad. Pero la jurisprudencia, en los supuestos en que ha considerado pertinente su utilización, ha puesto de manifiesto que, **para ello, era necesario que el exceso de obras que habían de abonarse al contratista no fuese imputable exclusivamente a su voluntad, sino que obedeciese a órdenes de la Administración.** Así se ha aplicado dicho principio siempre que las órdenes procediesen de quien para el contratista tuviera apariencia de efectiva potestad ([sentencia de 20 de diciembre de 1983 \[RJ 1983, 6354\]](#)); en el supuesto en que había sido prevista por las partes contratantes la necesidad de obras no incluidas en el proyecto ([sentencia de 24 de enero de 1984 \[RJ 1984, 486\]](#)); cuando ha habido órdenes de la Administración ([sentencia de 20 de octubre de 1987 \[RJ 1987, 8677\]](#)), aunque tengan vicios de forma ([sentencia de 27 de febrero de 1984 \[RJ 1984, 1067\]](#))...

Finalmente, la STSJ de Navarra, en S. de 18 de junio de 2001, recurso 681/1997 dice que:

SEPTIMO Es obvio que tratándose de **trabajos no contemplados en proyecto, la operatividad del art. 53.1 se condiciona, además, a que no hayan sido realizadas por la única decisión del contratista sino**

que hayan sido ordenadas o, cuando menos, consentidas por el propietario. Así lo exige inequívocamente la jurisprudencia en sentencia -ad exemplum y además de las citadas por la actora en conclusiones, del TS 4-5-99 (RJ 1999, 5086), del TSJ. de Madrid 9-11-98 y de Extremadura 9-11-99..

OCTAVO Admitido, por tanto, que *la reclamación corresponde a trabajos realizados por el contratista en los términos y con el alcance que en cuanto a su realidad, precio e importe final se fijan en el informe pericial; es decir, acreditado que se cumple la condición "sine qua non" para el éxito de la reclamación,...*

Acreditado, en el presente supuesto, el incremento de trabajos de asistencia técnica correlativos al incremento o exceso de obras, así como el beneficio y aceptación por la Administración contratante, procede el abono de los mismos.

SE ACUERDA:

1º.-Abonar a A.G.U, ARQUITECTURA, GESTIÓN Y URBANISMO el precio CUARENTA MIL EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS por el incremento de los trabajos relativos a la asistencia técnica que tenía por objeto la redacción de proyectos y dirección de obra de pavimentación de la Calle Miravalles y de las ocho calles de Huarte y posterior pavimentación de la calle Zubiarte, trabajados aceptados y que benefician igualmente al Ayuntamiento de Huarte.

2º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DUODÉCIMO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación de la lista de admitidos a la convocatoria de becas para la concesión de las vacantes.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

Vistas las solicitudes presentadas en plazo por los trabajadores y vecinos de Huarte y comprobado por la Comisión el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las becas,

Vistas las propuestas definitivas de adjudicación y denegación de las becas en las diferentes vacantes educativas ofertadas por Foro Europeo, elevadas por la Comisión al Pleno,

Vista la reclamación presentada por D. Carlos ARRAIZA CENOZ contra la lista provisional de admitidos, solicitando que se revise su solicitud por ser vecino y por encontrarse trabajando para el Patronato Municipal de Deportes de Huarte,

Resultando que Foro Europeo ha presentado una instancia en la que propone la conversión de las dos vacantes educativas de formación de grado que no han sido cubiertas por una vacante en formación de postgrado,

SE ACUERDA:

1º.- Elevar a definitiva y aprobar la lista provisional de becas para la formación convocadas por el Ayuntamiento de Huarte en las vacantes educativas ofertadas por Foro Europeo, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- En base a la instancia presentada por Foro Europeo, admitir la reclamación de D. Carlos Arraiza e incluirlo en la lista definitiva de admitidos.

3º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOTERCERO.- Propuesta de acuerdo de la comisión de hacienda para la aprobación de un convenio con A.C ITAROA.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hecho

Único.- Visto el convenio de voluntades entre el Ayuntamiento de Huarte y la entidad mercantil A.C ITAROA, S.L,

Fundamentos de derecho

Único.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

1º. - Aprobar el Convenio de voluntades entre el Ayuntamiento de Huarte y la entidad mercantil A.C ITAROA, S.L, según texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4º. - Notificar el presente acuerdo a A.C ITAROA, S.L

DECIMOCUARTO.- Propuesta de acuerdo de la comisión de Urbanismo para la aprobación definitiva de un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y CONSTRUCCIONES LASA, S.A.”

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

Aprobado inicialmente el día 23 de marzo de 2.004, el convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y CONSTRUCCIONES LASA, S.A en referencia al reconocimiento de 229,12 UAS al ayuntamiento en el solar U.4.3.1 del Plan Parcial de Mokarte, propiedad en proindiviso de las citadas partes, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

Publicada su aprobación en el Boletín Oficial de Navarra núm. 68 de 7 de junio de 2.004 y en prensa, el día 13 de mayo de 2.004,

Resultando que no se ha presentado alegación alguna.

SE ACUERDA:

1º. - Aprobar definitivamente el Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Huarte y CONSTRUCCIONES LASA S.A en referencia al reconocimiento de 229,12 UAS al ayuntamiento en el solar U.4.3.1 del Plan Parcial de Mokarte, propiedad en proindiviso de las citadas partes, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º. - Autorizar a Don José Irujíbel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOQUINTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la enajenación del proindiviso propiedad del Ayuntamiento de Huarte en el solar U.4.3.1 del Plan Parcial de Mokarte a CONSTRUCCIONES LASA, S.A.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación la somete a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hecho.

Primero.- El pleno del ayuntamiento, en el día de la fecha, ha aprobado definitivamente un convenio urbanístico con CONSTRUCCIONES LASA, SA, en virtud del cual, ésta última reconoce que el solar U.4.3.1 del Plan Parcial de Mokarte es propiedad en proindiviso de las citadas partes en la siguiente proporción:

- Ayuntamiento de Huarte:	229,12 uas	8,9 %
- Construcciones Lasa SA:	2.324,04 uas	91,1 %
TOTAL uas solar U.4.3.1:	2.553,16 uas	100,0 %

Segundo .- Según resulta de la escritura pública otorgada ante el notario D. Luis M^a Pegenaute Garde, el día 24 de febrero de 2.004, las 229,12 UAS están valoradas en 82.622,96 €

Tercero.- Dado que en el proindiviso CONSTRUCCIONES LASA, S.A es propietaria del 91,1% de las UAS, y que en atención a sus características y a los derechos civiles de tanteo y retracto de colindantes se dificulta la concurrencia pública para su enajenación.

Fundamentos de derecho

Único.-Con base en el artículo 128.1.c) del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

SE ACUERDA:

1º. Declarar la alienabilidad del pro indiviso propiedad del Ayuntamiento en la parcela U.4.3.1 del Plan Parcial de Mokarte por tratarse de un bien originariamente patrimonial.

2º. Incoar expediente de enajenación de la citada parcela sobre la base de que la misma no es precisa para el cumplimiento directo de los fines del Ayuntamiento y la dificultad de concurrencia pública.

3º. Enajenar el 8,9% del pro indiviso de la parcela U.4.3.1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Mokarte, inscrita al tomo 2.726, libro 65, folio 186, finca 4.355 del Registro de la Propiedad de Aoiz, con una superficie trescientos cuarenta y cinco metros y veinticuatro decímetros cuadrados de superficie, a la entidad CONSTRUCCIONES LASA, S.A por el precio 82.622,96 €, I.V.A no incluido y cargas de urbanización no incluidas, debiendo hacerse cargo la empresa CONSTRUCCIONES LASA, S.A, en el momento de la firma de la escritura, del pago de las cuotas de urbanización.

4º. - Autorizar a Don José Irigüibel López, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Doña Amparo Miqueleiz Arraras, Primera Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

5º. - Notificar el presente acuerdo a CONSTRUCCIONES LASA, S.A.

DECIMOSEXTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación de la ampliación de capital de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística AREACEA.

El Sr. Presidente explica que este punto queda sobre la mesa por no resultar precisa la ampliación del capital por pleno, siendo únicamente necesaria la aprobación por la Junta General de la Sociedad Municipal de gestión urbanística AREACEA..

DECIMOSEPTIMA.-Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Se obvia su lectura por disponer los Sres. Concejales de una copia de la relación siguiente:

30-08-2004. Concediendo a D. Oscar GALAN PIÑAR licencia de obras interiores en C/ Diego Mina, 6.

31-08-2004. Requiriendo a Dn. TEJEDOR BARRIOS, ALBERTO, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Zubiarte 15.

31-08-2004. Requiriendo a D^a. Maria Nieves MARTIN MORENO, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Bidemokarte 1-4^o-B.

31-08-2004. Requiriendo a Dn. Luis LABAIRU IRIGOYEN Y D^a Edurne ANSALAS SANZBERRO, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Bidemokarte, 1-1^o-B.

31-08-2004. Requiriendo a Dn. Francisco Javier MARCEN GOÑI y D^a Edurne CHURIO ARRIETA, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Bidemokarte, 1-3^o-B.

31-08-2004. Requiriendo a Dn. Daniel LANDIBAR GOÑI y D^a. Silvia ANATOMIL LIZOAIN, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Bidemokarte, 3-1^o-C .

31-08-2004. Requiriendo a Dn. Iban IJURCO ELIAS y D^a Yolanda ORTIZ PEREIRA, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Bidemokarte, 3-1^o-D.

31-08-2004. Requiriendo a Dn. Ricardo ANSALAS AGUERRI y D^a. Idoia VIDART OSCARIZ, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Bidemokarte, 3-2-D.

31-08-2004. Requiriendo a D^a. Maria Teresa ARRATIBEL AGUIRREBENGOA para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Bidemokarte, 3-5^o-A.

31-08-2004. Requiriendo a Dn. Luis Miguel MIQUELARENA GAMIO y D^a Sagrario IRIBARREN ELIZALDE, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Bidemokarte, 3-5^o-B .

31-08-2004. Requiriendo a Dn. Ezequiel SUBIZA ERRO, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Bidemokarte, 3-5^o-C .

31-08-2004. Requiriendo a Dn. Alfonso PEREZ AZCARATE, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Bidemokarte, 3-5^o-D.

31-08-2004. Requiriendo a Dn. Jaime ELIZONDO LEIVA, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Oihana, 13-2^o-B.

31-08-2004. Requiriendo a Dn.Eduardo ZUNZARREN GUTIERREZ y D^a. Beatriz OBANOS CORTABERRIA, para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C / Oihana, 13-2º-C

31-08-2004. Aprobando la liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana de varios expedientes, por un importe de doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y siete con veinticinco (261.587,25 €) euros.

06-09-2004. Resolución en relación con los ficheros de datos de carácter personal de del Ayuntamiento de Huarte, como consecuencia del proyecto de adecuación a la normativa en protección de datos.

07-09-2004. Resolviendo Iniciar la vía de apremio contra el patrimonio de los propietarios morosos y mandar la gestión de su cobro a la agencia ejecutiva.

07-09-2004. Desestimando el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Javier Recalde Agorritz contra la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huarte de la puntuación total obtenida por las personas que concurrieron a la oposición para tres plazas de alguacil en dicho Ayuntamiento.

08-09-2004. Reconociendo a doña Txaro BERMEJO ZARATIEGUI, Conserje del Colegio Publico "Virgen Blanca" de Huarte, a efectos de trienios, **doce años dos meses y veintidós días** de servicios prestados a la administración, con anterioridad a su nombramiento en propiedad y *con efectos desde la fecha de solicitud de reconocimiento, el día 12 de noviembre de 2.003.*

08-09-2004. Concediendo a D^a. Marta GOÑI CUESTA la licencia retribuida por maternidad con una duración de diecisiete semanas.

08-09-2004. Denegando a D^a. Mercedes ROMERO GARCIA la declaración de fijeza en plantilla y la adscripción definitiva al puesto de trabajo como limpiadora, por resultar incompatible con las normas legales sobre selección de personal y reconociendo el carácter indefinido del contrato de trabajo que vincula al Ayuntamiento de Huarte con la misma, y garantizando su empleo hasta la cobertura del puesto.

13-09-2004. Concediendo licencia de Vado a de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de AVDA. UGARRANDIA 4-6-8-10.

13-09-2004. Concediendo licencia de Vado en C/ Larrainak, 3, a EUFASA INMUEBLES S.L.

13-09-2004. Concediendo licencia de Vado en C/ Larrainak, 5, a D. Pedro ARGUIBIDE ECHAVARRI.

13-09-2004. Concediendo licencia de Vado en C/ Perez Goyena, 5, a D^a. Maria Jesus ARETA OLLETA.

13-09-2004. Concediendo licencia de Vado a la Comunidad de Vecinos de C/ Portal nº. 6.

14-09-2004. Requiriendo a Dn., GUY FRANCOIS CASSINI AURIOL para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C /Bidemokarte.

14-09-2004. Requiriendo a D^a. Maria del Carmen PINILLOS SALVADOR para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C /Bidemokarte 1-1^o-C.

14-09-2004. Requiriendo a D. Jesus M^a. IRIARTE ANTXORENA para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C/ Bidemokarte, 1-3^o-C.

14-09-2004. Requiriendo a D. Fernando MORA BLANCO para que en el plazo de siete días naturales solicite licencia de obras con el fin de legalizar las ya acometidas, en C/ bidemokarte, 1-4^o-C.

14-09-2004. Aprobando el expediente de contratación y el pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas de la asistencia técnica para la gestión del programa de convenios lingüísticos “ El Euskera a tu alcance” y “ Euskera en el comercio”, cuyo presupuesto de licitación es de 26.000 €, I.V.A, incluido.

15-09-2004. Concediendo a Dn. JOSE JAVIER CEMBORAIN IRIARTE licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 66 3- A.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Iñaki ECHANDI YOLDI licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-1^o-C.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Jose Maria GARRALDA GUERRERO licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 66-1^o-C.

15-09-2004. Concediendo a D^a. M^a Luisa REDIN TURRILLAS licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 62-4^o-F.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Fernando ERGUI MARTIN licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 62-BAJO-A.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Iñigo VIZCAY MARTINEZ licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 66-3^o-C.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Oscar IZCO IBARROLA licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 62-3^o-F.

15-09-2004. Concediendo a D^a. M^a Mar CABODEVILLA FERNANDEZ licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 66-1^o-F.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Jose Ramon MAHUGO MARTIN licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 62-BJ.C.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Javier URPEGUI ZAHINO licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 62-4º-C.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Enrique LARUMBE NAVAZ licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 62-2º-D.

15-09-2004. Concediendo a Dª. Maite FERNANDEZ FONT licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-5º-B.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Javier CORBILLON BELLO licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-4º-A.

15-09-2004. Concediendo a Dn. César PEREZ MARTINEZ licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 66-BJ-B.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Ignacio REDIN MAINZ licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 66 BJ-A.

15-09-2004. Concediendo a Dª. Aranzazu ILARREGUI KARRIKABURU licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 62-BJ-F.

15-09-2004. Concediendo a Dª. Susana RODRIGUEZ ERREA licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 66-2º-C.

15-09-2004. Concediendo a Dª. Isabel LOPEZ COBO licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 66-4º-D

15-09-2004. Concediendo a Dn. Pedro MARINA BOILLOS licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 62-4º-D.

15-09-2004. Concediendo a Dª. Elisa CABALLERO SANCHEZ licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-BJ-A.

15-09-2004. Concediendo a Dª. Maider LUSARRETA ROMEO licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 62-3º-A.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Javier GARRALDA MARTINEZ licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-3º-C.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Carlos PIÑAR CARRASCO licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 62-2º-A.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Fernando FLAMARIQUE VELEZ licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-1º-A.

15-09-2004. Concediendo a Dª. Inmaculada IRIBARREN LACUNZA licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 66-2º-A.

15-09-2004. Concediendo a Dª. Arantza INDAR ILARREGUI licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-3º-D.

15-09-2004. Concediendo a D^a. Aitziber JUSTICIA LAS HERAS licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-1^o-B.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Jose Manuel GARCIA GALLEGOS licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-2^o-C.

15-09-2004. Concediendo a D^a Vanesa PEREZ ITURBIDE licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-1^o-D.

15-09-2004. Concediendo a D^a. Ines JIMENEZ MURO licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 66-4^o-F.

15-09-2004. Concediendo a Dn. Antonio ARDANAZ IRIARTE licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-2^o-A.

15-09-2004. Concediendo a D^a. Ainhoa GALDUROZ DE CARLOS licencia para realizar obras de CERRAMIENTO DE TENDEDERO, en C/ OIHANA 64-2^o-D.

15-09-2004. Otorgando licencia de segregación de porción de la finca 4.119, inscrita a nombre de AC ITAROA, S.L. en el Registro de Aoiz, al tomo 2667, libro 61, folio 103, consistente en una figura triangular, de DOSCIENTOS METROS Y CUARENTA Y NUEVE (200,49) DECÍMETROS CUADRADOS de superficie.

15-09-2004. Otorgando licencia de segregación de una porción de la finca 1.324 inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz al tomo 1.774, libro 18, folio 144 (parcela 163-A del catastro de Huarte), consistente en una figura triangular, de DOSCIENTOS METROS Y CUARENTA Y NUEVE (200,49) DECÍMETROS CUADRADOS de superficie.

15-09-2004. Resolviendo segregar de la finca 4.132, inscrita al tomo 2.667, Libro 61, folio 146, la finca que ha continuación se describe: VIAL INTERIOR denominado Camino de Gorraiz, Zona 2, sito en ámbito de la modificación del PGOU, Itaroa Servicios, con una superficie de 6.460,23 m², que linda al norte con vial público del que se ha segregado, al sur con la parcela M.2.3, al este con vial público del que se ha segregado, parcela M.2.1.B, y parcela M.2.1.A, al oeste con vial público del que se ha segregado, parcela M.2.2, vial público del que se ha segregado y parcela M.2.4.2.

16-09-2004. Resolviendo liquidar, de oficio, el ICIO a D^a SILVIA IRIARTE NAVAZ por obras de instalacion de tendedero en C/ Oihana.

16-09-2004. Resolviendo liquidar, de oficio, el ICIO a D^a Laura UNZUE IRIARTE por obras de instalacion de tendedero en C/ Oihana.

16-09-2004. Resolviendo liquidar, de oficio, el ICIO a D^a Dolores CAMACHO CORBILLO por obras de instalacion de tendedero en C/ Oihana.

27-09-2004. delegando en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Ramón MORATINOS OLORON, para autorizar el matrimonio civil solicitado por don José María BERUETE VENTURA y doña Miren Kistiñe SARALEGI OIARTZUN.

DECIMOCTAVA.- Otros asuntos, previa declaración de urgencia.

No hay ningún asunto

DECIMONOVENA.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veinte horas y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.